



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA)

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN DISEÑO DE INNOVACIÓN SOCIAL

REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE VALLADOLID** (en adelante, UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Plaza de Santa Cruz n° 8, CP 47001, Valladolid (España) y en su nombre y representación, el Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCyL n° 69, de 8 de abril), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL n° 269, de 31 de diciembre).

Y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** (en adelante, UMSS) con NIT 1008485024, con sede en la Av. Ballivián N° 591 en la ciudad de Cochabamba, Bolivia; y en su nombre y representación, el Ing. Julio Cesar Medina Gamboa, en calidad de Rector Magnifico, conforme la RCU N° 89/2020 de 16 de noviembre de 2020, facultado para la firma de convenios conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la UMSS.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación y entre sus fines se contempla Impulsar la movilidad y los intercambios con otras universidades.
- II. Que la UMSS es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances









Universidad de Valladolid

científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos y la educación superior a través de la investigación e interacción social universitaria.

III. Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este Convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Cooperación para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos.

IV. Que ambas partes firmaron un Convenio de Cooperación Internacional a fecha de 8 de febrero de 2023, con el fin de colaborar mutuamente en actividades que resultaran convenientes y viables para ambas instituciones.

En virtud de todo ello, las dos partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio Específico, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto facilitar la cooperación interuniversitaria o con otras instituciones internacionales para la implementación del *Centro Internacional de Investigación en Diseño de Innovación Social* a través de las siguientes actividades, con base a las cláusulas establecidas en el Convenio General suscrito entre la UMSS y la UVa:

- Cooperar en la implementación del Centro Internacional de Investigación en Diseño de Innovación Social UMSS - Uva, que tendrá los siguientes objetivos:
 - Promover la investigación en Diseño e Innovación Social y la transferencia de conocimiento.
 - Generar conocimiento a través de la participación y gestión de programas de posgrado en áreas afines a la Innovación Social.
 - Fomentar la colaboración internacional y la articulación de actores locales para el desarrollo de iniciativas en Innovación Social.
 - Apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras y el fortalecimiento de capacidades de las comunidades locales en ambos países.
 - Facilitar la difusión del conocimiento y la incidencia en políticas públicas a través de proyectos de investigación con enfoque de innovación social.
- Articular esfuerzos conjuntos para el financiamiento de las actividades y proyectos del Centro Internacional de Investigación en Diseño de Innovación Social, con base a proyectos, memoria económica y técnica aprobada por las











Universidad de Valladolid

instancias académicas y administrativas de ambas universidades y consensuadas a través de la Comisión de Seguimiento y Control.

- Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
 - Financiar cada Institución a su personal, en el marco de las posibilidades presupuestarias y financiamientos de cooperación internacional y otros recursos, el traslado y estadía del personal de investigación, docente y estudiantes cuyos proyectos estén vinculados al Centro Internacional de Investigación en Diseño de Innovación Social.
- Organización de actividades docentes coordinadas.
 - La UVa y la UMSS gestionarán, de manera anual, eventos y conferencias internacionales en diseño e innovación social, que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias entre investigadores, académicos y profesionales de ambos países y otras partes del mundo.
- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas instituciones.
 - La UVa y la UMSS a través del Centro Internacional de Investigación en Diseño e Innovación Social, gestionarán proyectos de investigación en diseño e innovación social, aprovechando la experiencia y recursos personales y materiales de ambas instituciones.
- Desarrollo de programas de Grado y Posgrado de Doble Titulación en el ámbito del Diseño e Innovación Social y proyectos de responsabilidad social universitaria de manera conjunta de acuerdo a la normativa de ambas instituciones.
 - La comisión de seguimiento y control gestionará con base a proyecto, memoria técnica y memoria económica ayudas y financiamientos cumpliendo la normativa y posibilidades de cada universidad.
- Realización conjunta de publicaciones científicas, históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas instituciones, aprovechando las capacidades instaladas de cada Universidad.
- Organización de Congresos y conferencias internacionales.
 - Las universidades organizarán de manera anual eventos y conferencias internacionales en diseño e innovación social, que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias entre investigadores, académicos y profesionales de ambos países y otras

In the second









partes del mundo.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ALUMNOS DE INTERCAMBIO, DOCENTES E INVESTIGADORES

2ª.1.- ALUMNOS

En el caso de intercambio de estudiantes entre las dos instituciones, se podrá enviar y/o acoger hasta (2) dos alumnos que realicen una estancia de curso completo o (4) cuatro alumnos que cursen un solo cuatrimestre/semestre.

Durante el período de intercambio, los estudiantes participantes estarán matriculados como alumnos oficiales en su universidad de origen, por lo que deberán regresar a esta institución al final de la estancia y completar allí sus estudios.

Los estudiantes de intercambio gestionarán el traslado al país/municipio de acogida, y deberán contar con un seguro de asistencia médica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación, que esté vigente durante toda su estancia.

Al final del periodo de intercambio, la institución de acogida facilitará a los alumnos participantes los certificados oficiales de las calificaciones que hayan obtenido, siendo los estudiantes los responsables de presentar el documento a la institución de origen para su ulterior reconocimiento académico.

Los estudiantes de Grado y Posgrado serán seleccionados a través de convocatoria específica elaborada por la universidad de acogida en función a su normativa interna, debiendo ser estos en la primera convocatoria de las carreras vinculadas al campus María Zambrano (UVa) y la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat (UMSS), y posteriormente según se amplíen los proyectos de investigación se analizará la posibilidad de incrementar o ampliar a otras carreras.

2ª.2.- DOCENTES E INVESTIGADORES

La UMSS acepta recibir hasta a 4 profesores/investigadores procedentes de la UVa para efectuar una estancia académica o investigadora en su institución.

La UVa acepta recibir hasta a 4 profesores/investigadores de la Carrera de Diseño Gráfico y Comunicación Visual (preferentemente) procedentes de UMSS para realizar una estancia académica o investigadora en su institución.

Las plazas previstas podrán ser ocupadas a lo largo de un cuatrimestre (UVa) o un semestre (UMSS).

Los profesores mantendrán su situación administrativa en la universidad de origen y realizarán las actividades previstas para el período de intercambio en la institución de destino en calidad de profesores de intercambio.

No obstante, la realización de la estancia estará sujeta a la obtención de los permisos de salida exigidos por la universidad de origen.



Mun





Los profesores/investigadores serán responsables del desarrollo de la actividad propia del intercambio y deberán contar con un seguro de asistencia médica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación, que esté vigente durante toda su

estancia.

TERCERA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente Convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la UVa se nombra al Vicerrector del Campus María Zambrano de Segovia Dr. D. Agustín García Matilla, o persona en quien delegue, y a la persona responsable de la dirección del Servicio de Relaciones Internacionales.

Por parte de UMSS, se nombra al Rector de la Universidad Mayor de San Simón, o persona a quien delegue y al Director de Relaciones Internacionales y Convenios de la UMSS o persona a quien delegue.

Las personas designadas forman una Comisión Mixta de Seguimiento y Control constituida ad hoc en virtud del presente Convenio y en cuya primera reunión, procederán en común acuerdo a nombrar al Director.

El Director del Centro Internacional de Investigación en Diseño de Innovación Social se constituirá en el enlace técnico administrativo de la gestión de información y la toma de decisiones. Siendo un Docente Titular de la UMSS, que realice funciones de investigación a tiempo completo, con capacidad de gestión internacional, y que goce de la confianza de ambas instituciones.

Sus funciones durarán el tiempo de duración del presente convenio, una vez concluido el plazo su continuidad estará sujeta a evaluación por ambas instituciones, una vez terminado el plazo inicial de cuatro años.

La Comisión se reunirá de manera presencial una vez al año alternando la universidad sede o de manera virtual las veces que sea necesario a convocatoria del Director del Centro Internacional de Investigación en Diseño de Innovación Social.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores el personal que participe de las actividades previstas en el presente Convenio, serán de titularidad de las Universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, según se establezca en el correspondiente convenio específico, en el que se determinarán la propiedad y explotación de los resultados.

En el caso de los estudiantes, los derechos de propiedad intelectual serán los que les correspondan de acuerdo con la legislación que les resulte de aplicación.



Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.









SEXTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades conjuntas.

La firma del presente convenio confiere permiso a ambas instituciones para el uso de los respectivos logotipos y/o marcas de las dos partes a los exclusivos efectos del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de las partes y tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas al efecto en la legislación de ambos países.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la normativa que resulte de aplicación en cada país. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente Convenio pueda surgir. En caso de conflicto por











divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable, en función de la naturaleza de la discrepancia y del lugar donde tenga origen.

DÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas Universidades, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman el presente Convenio por duplicado y en versión española, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Valladolid, a <u>2 6 SET. 2023</u>

En Cochabamba, a los 15 días del mes de septiembre del año 2023.

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo Rector Magnífico de la UVa Fdo.:/Ing. Julio César Medina Gamboa

medera

Rector Magnifico





